

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA UN CURSO DE FORMACIÓN PRESENCIAL EN FILIPINAS DIRIGIDO A PROFESORADO EXTRANJERO DE ESPAÑOL O DE OTRAS MATERIAS EN ESPAÑOL QUE EJERCE EN EL EXTERIOR 2025**

El Programa Anual de Formación del Profesorado Extranjero de Español es uno de los programas fundamentales para la difusión de la lengua y cultura españolas y, por tanto, uno de los objetivos prioritarios de la cooperación internacional en el ámbito educativo. Así está recogido en el R.D. 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa de España en el exterior.

Por su parte, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, contempla en su apartado vigésimo cuarto, apartado tercero, las ayudas destinadas a profesorado extranjero de español.

Además, la formación del profesorado extranjero de español es el resultado de compromisos internacionales adquiridos por este Departamento en los Acuerdos firmados con los países respectivos.

En consecuencia, y de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18), General de Subvenciones, esta Secretaría de Estado

### **RESUELVE:**

#### **Primero. Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad.**

Se convocan ayudas para participar en el Programa de un curso de formación presencial en Filipinas, dirigido a profesorado extranjero de español que ejerce en el exterior, que se llevará a cabo con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, como entidad colaboradora, mediante la organización de un curso que se señala en el Anexo I.

A estos efectos, la UNED deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de estas ayudas es impulsar la enseñanza del español en los sistemas educativos de Filipinas a través de la capacitación didáctica y metodológica del profesorado que imparte Español como Lengua Nativa o Extranjera u otras materias no lingüísticas en español.

#### **Segundo. Financiación.**

La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en adelante MEFD, será de **17.400,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **18.08.144B.480.02** de los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Esta cuantía corresponde a una estimación efectuada de acuerdo a los costes máximos de un curso de formación. El número máximo de ayudas de acuerdo con el Anexo I de la resolución se cifra en **60**.

Las cuantías individualizadas de las ayudas se reflejan en los presupuestos (Anexo II) que acompañará al convenio que se tramitará con la entidad colaboradora.

Estas ayudas cubren los gastos derivados de la organización y desarrollo del curso (profesorado, dirección académica e instalaciones), así como el coste íntegro de matriculación en el curso y los materiales necesarios para su aprovechamiento. El importe máximo individual de las mismas será de **290 €** y se librárá directamente a la UNED.

### **Tercero. Beneficiarios de las ayudas.**

El programa va dirigido al profesorado extranjero de español o de otras materias en español que imparte enseñanza reglada en los sistemas educativos de Filipinas. Los docentes deben estar en activo e impartir clases en los diferentes niveles de enseñanzas regladas no universitarias. La convocatoria también está abierta a graduados o estudiantes de último curso de Filología Hispánica, o equivalente, que vayan a dedicarse a la docencia del español como lengua extranjera.

### **Cuarto. Criterios para la adjudicación de las ayudas.**

La selección de candidatos se realizará de acuerdo con los siguientes **criterios generales**:

a) Perfiles profesionales, priorizados de acuerdo con el siguiente orden (máximo 4 puntos):

1. Profesorado de Español como Lengua Nativa o Extranjera en ejercicio en centros de la red pública no universitaria del país. 4 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de un certificado oficial emitido por las instituciones educativas competentes del país correspondiente.

2. Profesorado de Español como Lengua Nativa o Extranjera en ejercicio en centros privados no universitarios del país. 3 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de un certificado emitido por el director del centro educativo.

3. Profesorado de enseñanzas regladas no universitarias que, aun no ejerciendo específicamente como docentes de lengua española, imparta materias en español. 2 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de un certificado oficial emitido por las instituciones educativas competentes del país correspondiente o bien, una certificación del director del centro educativo, en el caso de centros privados.

4. Graduados o estudiantes de último curso de Filología Hispánica, o equivalente, que vayan a dedicarse a la docencia del Español como Lengua Nativa o Extranjera. 1 punto.

Se acreditará mediante certificación académica o título de Filología Hispánica equivalente.

b) Experiencia docente en enseñanzas regladas no universitarias. (máximo 3 puntos)

Se acreditará mediante hoja de servicios o certificado de experiencia laboral emitido por las instituciones educativas del país competentes en materia de certificación o, en el caso de centros privados, a través de un certificado emitido por el director del centro educativo. Se otorgará 1 punto por cada curso académico completo.

Esta documentación podrá emplearse como justificación de los méritos del apartado a.

c) Valoración del impacto y difusión de la actividad formativa en la comunidad educativa a la que pertenezca el candidato. (máximo 3 puntos)

Se acreditará mediante un breve informe de cada uno de los proyectos o actividad formativa. La extensión máxima de cada informe será de dos folios por una cara con fuente Arial 11, sin comprimir. Se otorgará 1 punto por cada proyecto o actividad formativa relacionada con la enseñanza de Español como Lengua Nativa o Extranjera que se comprometa a realizar el candidato.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Profesorado en activo nombrado, contratado o seleccionado en convocatoria pública por el MEFD, o por cualquier otra institución u organismo español.
- Profesorado que tenga nacionalidad española.

**Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes inscribirán sus solicitudes, junto con la documentación justificativa, en la sede electrónica del MEFD, a través de la aplicación Profex, accesible desde <https://sede.educacion.gob.es/profex2/>.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

**Sexto. Procedimiento de concesión de las ayudas y órganos de selección.**

Respecto al procedimiento de selección se estará a lo dispuesto en el apartado vigesimocuarto.3 y vigesimosexto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril. La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Acción Educativa Exterior de conformidad con la Orden EFD/335/2025 de 3 de abril (BOE del 7 de abril de 2025) sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La oficina de Educación en Filipinas divulgará el programa y hará llegar la convocatoria a la autoridad académica responsable en el país para su difusión.

Dicha autoridad difundirá la convocatoria entre su profesorado de español, así como las instrucciones para la oficina de Educación para formalizar las solicitudes de participación en el programa.

Las solicitudes serán evaluadas en la oficina de Educación en Filipinas por una comisión de selección. Por parte española, la comisión de selección estará integrada por dos representantes, funcionarios de carrera adscritos a la oficina de Educación en Filipinas. Por parte del país participante, la comisión estará integrada por al menos un representante del organismo competente en Filipinas para la instrucción del procedimiento de selección.

La oficina de Educación en Filipinas se asegurará de que se respeten los criterios generales en la selección de candidatos.

La comisión de selección emitirá su informe, en el que se concretará el resultado de las evaluaciones de solicitudes. El órgano instructor, a la vista de dichos informes, formulará propuesta de resolución de concesión, con la relación de candidatos seleccionados y la relación de reservas. Serán estos últimos quienes únicamente podrán suplir a los candidatos titulares en caso de alguna renuncia. Esta resolución se elevará al titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, de conformidad con la Orden EFD/335/2025 de 3 de abril (BOE del 7 de abril de 2025) sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la convocatoria <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/portada.html> en la ruta:

Contenidos/Profesorado/Profesorado-en-el-extranjero/Convocatorias-para-extranjeros/Programa-de-formación-del-profesorado-de-español-que-ejerce-en-el-exterior.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio (B.O.E. de 2), del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el MEFD en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la aludida publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver es de cinco meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.

De forma paralela, se procederá a la firma del correspondiente convenio con la UNED como entidad colaboradora, en el que se consignarán las obligaciones de las partes.

### **Séptimo. Compatibilidad de las ayudas.**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Octavo. Justificación.**

A la finalización del curso, la UNED expedirá a cada profesor participante la correspondiente certificación, siempre que el curso se haya seguido con el aprovechamiento adecuado.

En cuanto a la justificación de los fondos invertidos, en el correspondiente convenio de colaboración con la UNED se establecerán las formas que, de acuerdo con la legislación vigente, habrán de llevarse a cabo para la justificación de los fondos percibidos para la organización y realización de este curso.

De conformidad con el apartado 1.c) del Artº 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, será obligación de las entidades colaboradoras justificar ante el MEFD la entrega a los beneficiarios de la subvención pública en especie concedida (participación en el curso). Dicha justificación deberá remitirse al MEFD en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del programa del curso.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Certificado acreditando la asistencia efectiva al curso del profesorado que haya resultado beneficiario.
- c. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en el convenio. El libramiento a la UNED del importe correspondiente al coste final del curso se efectuará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación, por parte de la entidad colaboradora, de la documentación académica y económica acreditativa señalada en los apartados a., b. y c. del presente apartado una vez que la justificación sea favorable y el expediente haya sido fiscalizado de conformidad.



### **Noveno. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Décimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Abelardo de la Rosa Díaz



**ANEXO I**

**CURSO**

**FILIPINAS**

**O1.- FILIPINAS: “*Metodología, recursos y herramientas didácticas para la enseñanza de la lengua y la cultura españolas en niveles iniciales*”, de 30 horas lectivas presenciales, dirigido a 60 profesores, a celebrar en septiembre de 2025. Metro Manila.**

## ANEXO II

## PRESUPUESTOS DEL CURSO

## Remuneración máxima por colaboración en actividades de formación del profesorado

CONCEPTO	IMPORTE
Dirección académica	1.500,00 €
Ponencia	100,00 €/ hora

Curso	<b>O1. Filipinas: Metodología, recursos y herramientas didácticas para la enseñanza de la lengua y la cultura españolas en niveles iniciales</b>
Fecha	15 al 19 de septiembre de 2025
Nº de alumnos	60
Horas lectivas	30

Concepto	Descripción	
I. Gastos de gestión de la actividad formativa	10 % UNED	1.740,00 €
II. Gastos del equipo docente responsable: Director académico y profesorado.	Honorarios, desplazamiento, alojamiento y manutención	15.260,00 €
III. Gastos de las personas participantes en el curso	Materiales	400,00 €
<b>TOTAL COSTES:</b>		<b>17.400,00 €</b>

## FORMACIÓN PROFESORADO EXTRANJERO EN ORIGEN 2025

## CURSO PRESENCIAL EN FILIPINAS – 2025

Código	Sede	Título curso	N.º horas	N.º beneficiarios	Precio matrícula	Coste curso
O1	FILIPINAS	<i>Metodología, recursos y herramientas didácticas para la enseñanza de la lengua y la cultura españolas en niveles iniciales</i>	30	60	290 €	17.400 €
<b>Total curso</b>			<b>30</b>	<b>60</b>	290 €	17.400 €